



## CONTRATO DE SERVICIOS Nº 04CN/2018 FANTEL MYPE

NOSOTROS. Por una parte, DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN, mayor de edad,		
Estudiante, del domícilio de departamento de		
Único de Identidad Número		
y Número de Identificación Tributaria		
en mi calidad de Gerente de Desarrollo		
Organizacional de la Comisión Nacional de la Mícro y Pequeña Empresa, Institución		
Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación		
Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un míl ciento diecisiete - ciento seis -		
uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número		
UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos míl diecisiete, en la cual		
consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Mícro y Pequeña		
Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se		
acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto		
de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO		
SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día		
trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la		
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador		
el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos		
como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "EL		
CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte, GABRIELA MICHELLE SEGURA		
MORÁN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de departamento de		
portadora de mi Documento Único de Identidad		
con Número de Identificación Tributaria		
actuando en mí		
calidad personal; quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter		
antes dicho OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"		
declara: 1ª) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han		
reservado de los fondos FANTEL - MYPE asignados a CONAMYPE, la suma de hasta CINCO		
MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
(\$5,225.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de		

Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual

señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 01/2018 FANTEL MYPE denominado: "SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS PARTICIPANTES DE MUJER Y NEGOCIOS, EN SAN SALVADOR, LA LIBERTAD Y SANTA ANA"; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Santa Ana; sin embargo, señala el domicilio de San Salvador como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS PARTICIPANTES DE MUJER Y NEGOCIOS 2018 EN SANTA ANA (ÎTEM 3)". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de CINCO MESES, contados a partir del día quince de junio al quince de noviembre de dos mil dieciocho. "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición su tiempo y efectuará todas las visitas necesarias a los centros regionales, universidades, y/o oficinas de CONAMYPE u otros espacios designados; asimismo, deberá entregar los productos esperados en las oficinas de CONAMYPE ubicadas en 25 Av. Norte, y 25 Calle Poniente, San Salvador, Edificio Gazzolo. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,225.00), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del veinticinco por ciento (25%) del monto total, equívalente a UN MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,306.25), IVA incluido, contra la presentación del plan de trabajo general de la consultoría y primer informe de avance que debe contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 1 y sus respectivos anexos: listas de asístencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. Un segundo del treinta por ciento (30%) del monto total, equivalente a UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,567.50), IVA incluído, contra la presentación del segundo informe de avance que debe contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 2 y sus respectivos anexos: lista de asístencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. Un tercer y último pago del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total, equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,351.25), IVA incluido, contra la presentación del informe final y los productos esperados, el detalle de las actividades y resultados del Módulo 3 y del panel de presentación de modelos de negocio y además los productos esperados: hasta 35 modelos de negocios validados en formato lienzo Canvas y el plan de implementación de cada modelo, indicadores de impacto de los resultados del programa, matriz de vaciado de línea de entrada y salida, control de asistencia a los 3 módulos de formación y otros aspectos relevantes que se pueden destacar como logros de las emprendedoras atendidas durante el período de ejecución de la consultoría. Los anexos: lista de asístencia, asesorías grupales e individuales, fotografías. Toda la anterior documentación deberá ser entregada de forma impresa y dígital (CD) en un solo ejemplar. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos esperados; PRODUCTO 1. Plan de trabajo general de la consultoría con actividades detalladas en cronograma. Informe de Avance de la consultoría que deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 1 y sus respectivos anexos: listas de asistencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. El informe de avance y todos sus anexos deberán ser entregados de forma impresa y digital (CD), un solo ejemplar. PRODUCTO 2. Informe de avance de la consultoría que deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 2 y sus respectivos anexos: lista de asistencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. El informe de avance y todos sus anexos deberán ser entregados de forma impresa y digital (CD), un solo ejemplar. PRODUCTO 3. Informe final que deberá contener el detalle de las actividades y resultados del Módulo 3 y del panel de presentación de modelos de negocio y además los productos esperados; hasta 35 modelos de negocios validados en formato lienzo Canvas y el plan de implementación de cada modelo, indicadores de impacto de los resultados del programa, matriz de vaciado de línea de entrada y salida, control de asistencia a los 3 módulos de formación y otros aspectos relevantes que se pueden destacar como logros de las emprendedoras atendidas durante el período de ejecución de la consultoría. Los anexos: lista de asistencia, asesorías grupales e individuales, fotografías. El informe final y todos sus anexos deberán ser entregados de forma impresa y digital (CD). Se requieren 2 ejemplares (fuera del informe) de cada modelo de negocio y plan de implementación que deberá ser entregado de la siguiente forma: 1 ejemplar de cada modelo de negocio y plan de implementación a la Ventanilla de Empresarialidad Femenina de CONAMYPE correspondiente y la entrega de los modelos de negocios y plan de implementación a cada emprendedora (impresión a colores y en folder). SEPTIMA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Gerente de Empresarialidad Femenina, Licenciada IDALIA ESMERALDA GODOY DE HASBUN, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato: Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente

contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$522.50), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta de diciembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes; i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires (1, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en

Teléfono:	Así nos expresamos los

otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de año dos mil dieciocho.



GABRIELA MICHELLE SEGURA MORÁN LA CONTRATISTA

ைகிர்க ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN, de años de edad, Estudiante, del domicilio de departamento de persona quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número , y Número de Identificación Tributaria en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cíncuenta y un míl ciento diecisiete ciento seis - uno, personería que más delante relacionaré; y por otra parte, GABRIELA MICHELLE SEGURA MORÁN, de años de edad, del domicilio de persona a guien no conozco pero identifico por medio de su departamento de Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria actuando en su carácter personal; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para los "SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS PARTICIPANTES DE MUJER Y NEGOCIOS 2018 EN SANTA ANA (ÍTEM 3)", promovido mediante un proceso por Libre Gestión No. 01/2018 FANTEL MYPE, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: """"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los

compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE". los "SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS PARTICIPANTES DE MUJER Y NEGOCIOS 2018 EN SANTA ANA (ÎTEM 3)". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de CINCO MESES, contados a partir del día quince de junio al quince de noviembre de dos mil dieciocho. "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición su tiempo y efectuará todas las visitas necesarias a los centros regionales, universidades, y/o oficinas de CONAMYPE u otros espacios designados; asimismo, deberá entregar los productos esperados en las oficinas de CONAMYPE ubicadas en 25 Av. Norte. y 25 Calle Poniente, San Salvador, Edificio Gazzolo. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,225.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del veinticinco por ciento (25%) del monto total, equivalente a UN MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,306.25), IVA incluido, contra la presentación del plan de trabajo general de la consultoría y primer informe de avance que debe contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 1 y sus respectivos anexos: listas de asistencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. Un segundo del treinta por ciento (30%) del monto total, equivalente a UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,567.50), IVA incluido, contra la presentación del segundo informe de avance que debe contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 2 y sus respectivos anexos: lista de asistencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. Un tercer y último pago del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total, equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,351.25), IVA incluido, contra la presentación del informe final y los productos esperados, el detalle de las actividades y resultados del Módulo 3 y del panel de presentación de modelos de negocio y además los productos esperados: hasta 35 modelos de negocios validados en formato lienzo Canvas y el plan de implementación de cada modelo, indicadores de impacto de los resultados del programa, matriz de vaciado de línea de entrada y salida, control de asistencia a los 3 módulos de formación y otros aspectos relevantes que se pueden destacar como logros de las emprendedoras atendidas durante el período de ejecución de la consultoría. Los anexos: lista de asistencia, asesorías grupales e individuales, fotografías. Toda la anterior documentación deberá ser entregada de forma impresa y digital (CD) en un solo ejemplar Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la 'Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medío de Resolución de la Presidencia de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponíendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUÍNTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencía se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos esperados: PRODUCTO 1. Plan de trabajo general de la consultoría con actividades detalladas en cronograma. Informe de Avance de la consultoría que deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 1 y sus respectivos anexos: listas de asistencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencía de emprendedoras al Módulo y fotografías. El informe de avance y todos sus anexos deberán ser entregados de forma impresa y digital (CD), un solo ejemplar. PRODUCTO 2. Informe de avance de la consultoría que deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas y de los resultados del Módulo 2 y sus respectivos anexos: lista de asistencia, asesorías grupales, asesorías individuales, cuadro control de la asistencia de emprendedoras al Módulo y fotografías. El informe de avance y todos sus anexos deberán ser entregados de forma impresa y digital (CD), un solo ejemplar. PRODUCTO 3. Informe final que deberá contener el detalle de las actividades y resultados del Módulo 3 y del panel de presentación de modelos de negocio y además los productos esperados: hasta 35 modelos de negocios validados en formato lienzo Canvas y el plan de implementación de cada modelo, indicadores de impacto de los resultados del programa, matriz de vaciado de línea de entrada y salida, control die asistencia a los 3 módulos de formación y otros aspectos relevantes que se pueden destacar como logros de las emprendedoras atendidas durante el período de ejecución de la consultoria. Los anexos: lista de asistencia, asesorías grupales e individuales, fotografías. El informe final vidoos

sus anexos deberán ser entregados de forma impresa y digital (CD). Se requieren 2 ejemplares (fuera del informe) de cada modelo de negocio y plan de implementación que deberá ser entregado de la siguiente forma: 1 ejemplar de cada modelo de negocio y plan de implementación a la Ventanilla de Empresarialidad Femenina de CONAMYPE correspondiente y la entrega de los modelos de negocios y plan de implementación a cada emprendedora (impresión a colores y en folder). SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Gerente de Empresarialidad Femenina, Licenciada IDALIA ESMERALDA GODOY DE HASBUN, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco

días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$522.50), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta de diciembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencía del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servício a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA",

HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.